

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de noviembre de 1999, determinando el horario de atención al público de los Registros Generales y las jornadas y horarios del personal a ellos adscrito. (BOJA núm. 144, de 11.12.99).

Advertido error en el artículo 3.2.4 de la disposición citada, relativo al horario del personal adscrito a los Registros Generales de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos y de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía durante cuatro días al año en fiestas locales, la Semana Santa y los días 24 y 31 de diciembre, se procede a la corrección del mismo, quedando la redacción del mismo de la siguiente forma:

«3.2.4. Durante cuatro días al año en fiestas locales y durante la Semana Santa, el horario del indicado personal será el siguiente:

- a) Turno de mañana: De 8,30 a 14,30 horas.
- b) Turno de tarde: De 14 a 20 horas».

Sevilla, 16 de diciembre de 1999

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, por la que se amplía el plazo de declaración-liquidación y de ingreso del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar que se celebren mediante máquinas de tipos B y C.

La Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, estableció en la Comunidad Autónoma de Andalucía un recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar que se celebren en casinos o mediante máquinas de tipo B, o recreativas con premio, y de tipo C, o de azar, determinando en su artículo 17 que la autoliquidación y el pago de dicho recargo se efectuarán simultáneamente con los de la tasa sobre el juego que corresponda.

En el caso de las máquinas autorizadas en años anteriores, la normativa estatal reguladora de la citada tasa dispone que se presentará una declaración-liquidación y se efectuará el ingreso correspondiente en los primeros veinte días naturales del mes de enero del año del devengo.

Por otro lado, la citada Ley 17/1999 facultó a la Consejería de Economía y Hacienda para aprobar el modelo de declaración y determinar el lugar y el documento de pago del recargo, dictándose a tal fin la Orden de 11 de enero de 2000, que ha sido publicada el día 15 del mismo mes y año.

Sin embargo, razones de orden técnico han impedido la confección y distribución de los modelos aprobados con el tiempo suficiente para permitir a los contribuyentes practicar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias dentro del plazo establecido.

Por todo ello, y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a los contribuyentes, se hace necesario proceder a la ampliación del plazo para efectuar la decla-

ración-liquidación e ingreso del mencionado recargo, que debía finalizar el día 20 de enero del presente año.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas, esta Consejería de Economía y Hacienda

RESUELVE

El plazo para efectuar la declaración-liquidación y el ingreso correspondiente del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar que se celebren mediante máquinas de tipo B, o recreativas con premio, y de tipo C, o de azar (Modelo O41), que finaliza el día 20 de enero de 2000, queda ampliado hasta el 10 de febrero de 2000.

Sevilla, 17 de enero de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 13 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de las Ferias Comerciales Oficiales que se celebren en Andalucía.

P R E A M B U L O

El Gobierno andaluz, consciente de la importancia de las ferias comerciales como instrumentos de promoción comercial, ha venido desarrollando una política de apoyo al sector ferial con el fin de convertir a la Comunidad Autónoma en un gran foco de atracción ferial y en lugar de encuentro entre compradores y vendedores, potenciando así los bienes y servicios autóctonos.

Muestra de ello ha sido la aprobación del Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales, Decreto 81/1998, de 7 de abril, que ha venido a establecer el marco jurídico que regirá en la Comunidad en materia de Ferias Comerciales Oficiales. En el Capítulo III del Título III se faculta a la Consejería de Trabajo e Industria para establecer medidas de ayudas para la promoción de las Ferias Comerciales que con carácter oficial se celebren en Andalucía.

Para separar los objetivos de ambos programas y dar contenido al Capítulo III del Título III del Decreto 81/1998, de 7 de abril, se aprueba la presente Orden que, no limitando su vigencia a un único ejercicio presupuestario, establece medidas de ayuda para la promoción comercial de las ferias que se celebren en Andalucía y que posean el carácter de oficial con el objetivo de consolidar una oferta ferial andaluza competitiva a nivel internacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por los Decretos del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 316/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, y de conformidad con el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas para la promoción de las Ferias Comerciales Oficiales que se celebren en Andalucía.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a los créditos consignados en el programa 65A del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía para cada ejercicio.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta Orden:

1. Las Instituciones FERIALES existentes en Andalucía, reconocidas como tales conforme a lo establecido en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y en el Decreto 81/1998, de 7 de abril, que la desarrolla.

2. Entidades Públicas no territoriales radicadas en Andalucía, que organicen Ferias Comerciales Oficiales.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

Las ayudas para la promoción de Ferias Comerciales Oficiales que se celebren en Andalucía se destinarán a subvencionar acciones de carácter promocional de dichas ferias, y especialmente, para:

- Publicidad.
- Material promocional.
- Misiones inversas.
- Presentación de la feria.
- Cualquier otra que tenga por objeto favorecer la promoción de la feria.

Artículo 4. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.

1. Para la concesión de las ayudas, y en su caso para la determinación de la cuantía se considerará, entre otros aspectos:

- El plan de promoción de la feria.
- La incidencia sectorial y territorial del certamen.
- Evolución y consolidación de la manifestación ferial.
- Estrategia promocional realizada en años anteriores.
- Resultados obtenidos en años anteriores.

2. Las ayudas se materializarán en subvenciones directas, que podrán alcanzar un máximo del 60% del coste total del proyecto de promoción aprobado.

Artículo 5. Condición del objeto subvencionable.

Las actividades susceptibles de ayuda, de acuerdo con esta Orden, podrán estar iniciadas o realizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

No obstante, siempre se referirán a acciones iniciadas y ejecutadas dentro del año en curso.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden deberán presentarse, por triplicado ejemplar y conforme al modelo establecido en el Anexo 1, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria o en cualquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

b) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

c) Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

d) Memoria explicativa del Proyecto de promoción que se presenta.

e) Presupuesto desglosado del proyecto de promoción.

f) Presupuesto global de la feria o ferias, con expresión de los gastos e ingresos previstos.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 1 de febrero y 1 de marzo de cada año.

Artículo 7. Resolución, notificación y publicación.

1. La Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros datos complementarios que estime necesarios para resolver la solicitud.

2. A la vista de la documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica dictará Resolución por delegación del Consejero de Trabajo e Industria.

3. En la Resolución de concesión se harán constar, al menos, los siguientes extremos: Beneficiario, objeto de la subvención, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, cuantía de la subvención concedida, documentación necesaria para acreditar las acciones realizadas y plazo de presentación de la misma y la condición prevista en el artículo 11 de esta Orden.

4. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído Resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

5. Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Dichas Resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 8. Aceptación.

Las Resoluciones de concesión habrán de ser aceptadas expresamente por los beneficiarios, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse aceptado en forma, quedará sin efecto la concesión de la subvención, resolviéndose el archivo del expediente. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 9. Forma y secuencia del pago.

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto en su totalidad mediante la aportación de los documentos que justifiquen la realización de las acciones subvencionadas en el plazo y en los términos fijados en la Resolución de concesión.

2. A los efectos establecidos en el punto anterior, los beneficiarios en el plazo indicado en la Resolución de concesión deberán presentar:

- a) Facturas del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.
- b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales en los términos previstos en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en la Resolución de concesión.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de concesión.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Realizar la actividad subvencionada acreditando la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, en el plazo que establezca la Resolución de concesión.
- b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11 de esta Orden.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 12. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa y obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 12 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición Adicional Unica. Se faculta a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Transitoria Unica. Para el presente ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes será el que medie entre la entrada en vigor de esta Orden y el día 1 de marzo del año 2000.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogada la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento y la promoción comercial, en lo referente al programa de Promoción de Ferias y Certámenes Comerciales de Andalucía.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES.

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				D. N.I. / N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL CERTAMEN	FECHA DE CELEBRACIÓN
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN	PROVINCIA

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Pts
 Pts
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Pts
 Pts
<input type="checkbox"/> No haber solicitado, ni obtenido subvenciones para el proyecto relacionado con esta solicitud.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)	
<input type="checkbox"/> N.I.F. o C.I.F. del/de la solicitante y N.I.F. del/de la representante legal.	<input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado del proyecto de promoción.
<input type="checkbox"/> Presupuesto global de la feria, con expresión de los gastos e ingresos previstos.	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa sobre el proyecto de promoción.
<input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.	

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda la/s ayuda/s.
En a de de
EL / LA INTERESADO/A
Fdo.:

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONÓMICA.

000330/1



RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2000.

La Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, así como el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía articulan los medios necesarios para ordenar la celebración de las ferias comerciales que obtengan la calificación de «oficialidad», estableciendo en el Capítulo II del citado Decreto las reglas de la autorización para la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial y en el artículo 14 las referidas a las condiciones comprensivas de la autorización de oficialidad.

La finalidad que persigue la publicación del presente Calendario Oficial anual es lograr la mayor difusión de las Ferias Comerciales que han obtenido la calificación de «oficialidad» para el año 2000, entre expositores, profesionales

y público en general, movilizando las iniciativas económicas de interés social, promocionando los contactos e intercambios comerciales, el acercamiento entre la oferta y la demanda y una mayor transparencia en el mercado.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, en especial la indicada en el artículo 3, letra e), del Decreto 81/1998, y visto el informe previo del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, regulado en el Título IV de dicho Decreto, según sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1999,

RESUELVO

Aprobar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2000, conforme se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- P.D. (Orden 8.7.96, BOJA núm. 87), El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

CALENDARIO DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES 2000

INICIO	FIN	NOMBRE FERIA	LOCALIDAD
13/01/00	17/01/00	ARTE SEVILLA - FERIA DEL ARTE CONTEMPORANEO	SEVILLA SEVILLA
21/01/00	23/01/00	INFORMATIK@	ARMILLA GRANADA
28/01/00	30/01/00	AUTOCASION Y VEHICULO CLASICO	JAEN JAEN
02/02/00	06/02/00	FERIA MUNDIAL DEL TORO	SEVILLA SEVILLA
02/02/00	06/02/00	XIII CERTAMEN ARTESANIA PROVINCIAL Y III PRODUCTOS COMARCA CORREDOR PLATA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS SEVILLA
04/02/00	06/02/00	II MUESTRA DE VINOS Y JORNADAS GASTRONOMICAS DE DOÑANA	ALMONTE HUELVA
10/02/00	13/02/00	ARTESAN - F. MANUALIDADES, BRICOLAJE, ARTESANIA Y ARTE COFRADE	JAEN JAEN
10/02/00	13/02/00	FINOGAR - F. INDUSTRIAS Y SERVICIOS PARA LOS NOVIOS Y EL HOGAR	JAEN JAEN
13/02/00	15/02/00	HOSTELEQUIP SALÓN PROFESIONAL DE LA HOSTELERIA, COLECTIVIDADES Y CAMPINGS	SEVILLA SEVILLA
17/02/00	20/02/00	LAS NUEVAS TECNOLOGIAS, I+D Y EL EMPLEO AÑO 2000	ARMILLA GRANADA